

Leyendo el Diario Oficial

Enero-Febrero

Reflexiones

Después de algunos meses de silencio vuelve a incorporarse a las páginas de la revista esta sección dedicada a la lectura del *Diario Oficial*. Las razones que forzosamente impidieron nuestra presencia se originaron en los acontecimientos de todos conocidos. Sin embargo, estamos volviendo a la normalidad. Aparentemente, la ofensiva de noviembre de 1989 ha definido y determinado una etapa decisiva en el desarrollo de la guerra, la cual se aproxima, como nunca antes, a su final.

La esperanza en este resultado nos alegra y da nueva fuerza para trabajar siempre más y mejor por nuestro país. Pese a ello seguimos de duelo por la muerte de nuestros compañeros de trabajo, de ideales y de compromiso; quienes, además, fueron guías en el camino espiritual hacia metas más altas y mejores. Nuestros queridos mártires de la UCA viven como nunca en la historia de El Salvador. En buena parte, a ellos se debe el proceso de paz y, sin duda, con su ayuda se acelerará providencialmente.

Dedicamos al P. Ellacuría, quien impulsó determinante y apasionadamente la carrera de derecho y nos alentó en cada paso dado por nuestro departamento, todo aquellos que escribamos sobre temas jurídicos y políticos, convencidos que su iluminación nos ayudará a no fallar en el compromiso de servir a la sociedad salvadoreña, tal como él nos enseñó.

El derecho y la justicia tendrán que enfrentar un serio cuestionamiento político para alcanzar condiciones satisfactorias en un lapso razonable. Contribuir con todos los medios a nuestro alcance a la realización de estos fines es un reto que aceptamos a la luz del evangelio y del ejemplo de quienes murieron en esta universidad, en un lugar tan próximo, material y espiritualmente, al departamento de Ciencias jurídicas.

En estas reflexiones *in mortem* queremos recordar también a dos juristas y políticos, muy diferentes, pero aunados en el destino que les tocó. Nos referimos al Dr. José Francisco Guerrero, ex presidente de la Corte Suprema de Justicia, y al Dr. Héctor Oquell Colindres, secretario general adjunto del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR). Sus diferentes personalidades y trayectorias no impidieron que murieran por la embestida de la violencia irracional. Como amigos de ambos y como colegas en la profesión y en la vocación al compromiso político, sentimos sus muertes y condenamos tanta brutalidad ciega e inútil.

En nombre de todos nuestros muertos salvadoreños lucharemos para que llegue al fin una *democracia de vivos*, en lugar de esta *democracia de cadáveres*.

Organo legislativo

Considerando "la violencia generada en el

país," la asamblea legislativa prorrogó por 30 días más, a partir del 11 de enero, el decreto legislativo N° 406, del 8 de diciembre de 1989, publicado en el *Diario Oficial*, N° 231, del 13 de diciembre del mismo año, por el cual había prorrogado ya la suspensión de las garantías constitucionales. A partir del 11 de enero y hasta el 9 de febrero se dejó sin efecto la suspensión de las garantías constitucionales contenidas en el artículos 6, inciso 1, y 7, inciso 1, de la Constitución para los partidos políticos legalmente inscritos, relacionadas con la libre expresión del pensamiento y la libertad de reunión y de asociación. La asamblea tomó esta medida por el empeño del gobierno para sustentar el proceso democrático "que tiene como base el pluralismo ideológico."

No obstante lo dicho, a partir del 10 de febrero, y hasta el 11 de marzo, al suspenderse nuevamente las garantías constitucionales, se exceptuaron los partidos políticos, sólo de la libertad de reunión y asociación, quedando sometidos al previo examen y censura de la expresión y difusión del pensamiento. En este nuevo decreto se dijo "que el gobierno está consciente que paulatinamente debe retornarse al ejercicio de los derechos que consagra la Constitución... siempre que se respeten los principios establecidos en la misma." Esta nueva suspensión fue justificada por "las actividades de destrucción y hostigamiento realizadas por las fuerzas extremistas..." El Ministerio de Defensa alegó "que todavía persisten ciertas condiciones que motivaron la suspensión..." (Decreto legislativo N° 417, del 10 de enero de 1990, *Diario Oficial*, N° 7, Tomo 306, del 11 de enero de 1990, y Decreto legislativo N° 438, del 8 de febrero de 1990, *Diario Oficial*, N° 29, Tomo 306, del 8 de febrero de 1990).

Las publicaciones ordenadas por las leyes en el "Diario Oficial" se harán en un diario de mayor circulación nacional

Por Decreto legislativo N° 544, del 11 de diciembre de 1986 (*Diario Oficial*, N° 237, Tomo 293, del 18 de diciembre de 1986) se autorizaron temporalmente las publicaciones de los edictos, los avisos y los actos públicos y privados

ordenados por las leyes en el *Diario Oficial* en un diario de mayor circulación nacional. Dicho decreto, prorrogado en varias ocasiones, continuará vigente hasta el 31 de enero de 1991, según el Decreto legislativo N° 433, del 25 de enero de 1990 (*Diario Oficial*, N° 22, Tomo 306, 1 de febrero de 1990).

Ley temporal de amnistía para los lisiados

Durante 30 días, del 1 de febrero al 2 de marzo estuvo vigente la Ley temporal de amnistía para lisiados, por la cual se concedió esta gracia a los lisiados enumerados en el artículo 1 de la misma ley, quienes según la disposición habían expresado su deseo de salir del país, no encontrándose a la fecha procesados por los delitos políticos o los delitos comunes conexos con los políticos, en los cuales se afirma participaron. El Organismo Ejecutivo quedó comprometido a facilitarles la salida del país en el menor tiempo posible.

La misma gracia fue concedida a todos los lisiados no mencionados en el decreto, pero con la condición a que se diesen "iguales circunstancias," y a que expresaran "su voluntad de salir del país..., en un plazo no mayor de 30 días," contados a partir de la vigencia del decreto. Una comisión de amnistía, integrada por dos representantes del Organismo Ejecutivo y otros dos del Legislativo, quedó autorizada para evaluar cada caso específico "en una forma discrecional" (*Diario Oficial*, N° 22, Tomo 306, del 1 de febrero de 1990).

Convenio centroamericano para la protección del ambiente

La asamblea legislativa ratificó, el 8 de febrero, el Convenio centroamericano para la protección del ambiente, firmado por los presidentes centroamericanos el 12 de diciembre de 1989, en San José, Costa Rica. El convenio entrará en vigencia ocho días después del depósito del tercer instrumento de ratificación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Dicho convenio crea la Comisión centroamericana de ambiente y desarrollo con representantes nombrados por los gobiernos de cada país. Entre

sus atribuciones se encontrarán "a) la formulación de estrategias para promover el desarrollo ambientalmente sustentable de los países del área" y "b) la elaboración de un plan de acción que ponga en práctica dichas estrategias" (*Diario Oficial*, N° 36, Tomo 306, del 15 de febrero de 1990).

Licencias para el presidente de la república

Por el Decreto legislativo N° 446, del 15 de febrero, se concedió permiso al presidente de la república para visitar la República de China, del 18 de febrero al 3 de marzo, y, además, se le concedió permiso desde el 4 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1990 para que pueda "visitar periódicamente los países del continente americano, incluyendo los países de las islas del Caribe" (*Diario Oficial*, N° 36, Tomo 306, del 15 de febrero de 1990).

Reglamento de la Ley de fomento y garantía de la inversión extranjera

Por el Decreto N° 1 de los ministerios de la Presidencia y de Economía se dio el Reglamento de la Ley de fomento y garantía de la inversión extranjera, publicada en el *Diario Oficial* del 9 de mayo de 1988 y reformada en marzo de 1989 (*Diario Oficial*, N° 9, Tomo 306, del 15 de enero de 1990).

Traslados dentro del gabinete de gobierno

Por Acuerdo ejecutivo N° 103, del 16 de febrero, fueron nombrados ministro y viceministro del interior el coronel Juan Antonio Martínez Varela y el Dr. Jorge Martínez Menéndez, respectivamente, quienes ocupaban otros cargos en el gabinete. El Lic. Ernesto Mauricio Altschul Cisneros dejó de ser viceministro de Palmificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social al ser nombrado viceministro de la Presidencia. Este acuerdo fue firmado por él mismo como encargado del despacho ministerial.

El coronel Carlos Humberto Figueroa, viceministro del interior, fue nombrado, a partir de la misma fecha, presidente de la CEPA, según el Acuerdo N° 104 (*Diario Oficial*, N° 37, Tomo 306, del 16 de febrero de 1990 y N° 46, del 25 de

febrero de 1990).

Prorrogado el Convenio internacional del café

El Organismo Ejecutivo, en el ramo de relaciones exteriores, acordó aceptar la Resolución N° 347 del Consejo Internacional del Café, adoptada en Londres el 3 de julio de 1989, durante el 53° Período de sesiones, y por la cual se prorrogó por dos años más, a partir del 1 de octubre de 1989, el Convenio internacional del café (Acuerdo N° 272, del 12 de septiembre de 1989, *Diario Oficial*, N° 42, Tomo 306, del 21 de febrero de 1990).

Duelo nacional

El Organismo Ejecutivo considerando "que es un deber del Gobierno... rendir homenaje a todos ciudadanos por servicios relevantes prestados a la patria" y que "en tal sentido es digno de reconocer al Ing. José Napoleón Duarte en su calidad de ex presidente de la República... sus esfuerzos en el proceso de construcción de la democracia en nuestro país," decretó tres días de duelo nacional, del 25 al 27 de febrero "en homenaje póstumo al Ing. José Napoleón Duarte... por servicios relevantes prestados a la patria, durante su mandato constitucional." El Ing. Duarte falleció el 23 de febrero (*Diario Oficial*, N° 45, Tomo 306, del 23 de febrero de 1990).

Voces constantes

| | |
|--|----|
| Exenciones de impuestos | 47 |
| Beneficios de la Ley de fomento de exportación | 6 |
| Transferencias de créditos | 24 |
| Convenios de donación o enmiendas | 7 |
| Aumento y refuerzos en el presupuesto extraordinario | 4 |
| Autorización al notariado | 23 |
| Autorización a la abogacía | 19 |
| Misiones oficiales | 40 |
| Becas al exterior | 7 |
| Pensiones vitalicias | 1 |
| Ampliación de los servicios educativos o autorización de nuevos centros educativos | 4 |
| Convenios de préstamos o enmiendas | 1 |
| Beneficios de la Ley general de cooperativas | 1 |